

ANEJO QUE SE CITA

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN	
CLASE DE OBRA	UNIDAD
- Riego por aspersión	223'48 Has.
- Riego por goteo	241'48 Has..
- Desagües	675 Mts.
- Red de caminos de acceso a los lotes.	5 Km.
- Diques de contención en vaguadas.	P/A

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 3 de febrero de 1995, de modificación de la de 31 de mayo de 1994, por la que se regula la Comisión de Participación sobre Drogodependencias en Andalucía.

La Orden de 31 de mayo de 1994 regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Participación sobre Drogodependencias, órgano superior de colaboración y asesoramiento en materia de drogodependencias en Andalucía, creado por el Decreto 68/1994, de 2 de marzo, por el que se establecen medidas especiales en materia de drogodependencias. La citada Comisión tiene por objeto articular la cooperación interadministrativa y establecer un cauce formal y estable de participación de las Federaciones y Asociaciones que actúan en el campo de las drogodependencias para el desarrollo de las funciones establecidas en la disposición que se modifica, encaminadas a dar una respuesta eficaz y coordinada a los problemas relacionados con el consumo de drogas.

No obstante, la reestructuración de Consejerías llevada a cabo en el Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, la determinación y alcance de las competencias de los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales establecidas por el Decreto 154/1994, de 10 de agosto, y la conveniencia de dar entrada a todas las Federaciones con mayor incidencia en el ámbito propio de las funciones de la Comisión, hacen necesario introducir determinadas modificaciones en su composición, que se materializan por la presente Orden.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Disposición Final del Decreto 68/1994, de 2 de marzo, a propuesta del Comisionado para la Droga,

DISPONGO

Artículo único. El artículo 3.º de la Orden de 31 de mayo de 1994, por la que se regula la Comisión de Participación sobre Drogodependencias de Andalucía queda redactado de la siguiente forma:

«La Comisión de Participación sobre Drogodependencias estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.
Vicepresidente: El Secretario General de Asuntos Sociales.

Vocales:

- El Comisionado para la Droga.
- El Director General de Administración Local y Justicia.
- Un representante, con rango de Director General, de cada una de las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia.
- El Director General de Acción e Inserción Social.
- El Director General de Formación Profesional y Empleo.
- La Directora General de Atención al Niño.
- Un representante de la Delegación del Gobierno en Andalucía.
- Un magistrado, a propuesta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Un fiscal, a propuesta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Cinco representantes de las Federaciones de Asociaciones específicas de Drogodependencias más representativas.
- Un representante de las Federaciones de Asociaciones de Alcohólicos Rehabilitados más representativas.
- Dos personas de reconocido prestigio en el sector de drogodependencias de Andalucía, designadas por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario con categoría de Jefe de Servicio, de la Oficina del Comisionado para la Droga.

Los vocales electivos serán designados por las entidades o Federaciones que representen, y nombrados por el Presidente de la Comisión.

Los miembros de la Comisión serán nombrados mediante Orden del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

DISPOSICION ADICIONAL

La Comisión de Participación sobre Drogodependencias se constituirá en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 26 de agosto de 1994, mediante la que se acredita como Comunidad Terapéutica al centro dependiente de la Asociación Peniel de Rehabilitación y Formación Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de agosto de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. José Javier Serrano Sánchez, en nombre y representación de la Asociación "Peniel" de Rehabilitación y Formación Social, en petición

de acreditación como Comunidad Terapéutica del centro sito en la Finca "El Salado" Km. 17, de la Carretera de Santa María de Trassierra, de Córdoba.

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 10 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de la Consejería de Salud.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 22 de febrero de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Comunidad Terapéutica.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en la Finca "El Salado" Km. 17, de la Carretera de Santa María de Trassierra de Córdoba, como Comunidad Terapéutica, dependiente de la Asociación "Peniel" de Rehabilitación y Formación Social.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 26 de agosto de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Tratamiento Ambulatorio al centro dependiente de la Asociación Vida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de agosto de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. José María Osuna Fuentes, en nombre y representación de la Asociación "Vida", en petición de acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, sito en calle Virgen de los Reyes, núm. 48, de Carmona (Sevilla).

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 15 de mayo de 1992, del Consejero de Salud.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 3 de enero de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como el art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Acreditar al Centro sito en calle Virgen de los Reyes, núm. 48, de Carmona (Sevilla), dependiente de la Asociación "Vida" como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 26 de agosto de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Día al Centro dependiente de la Asociación Alternativa 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de agosto de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D.ª Ana María Serrano Morales, en nombre y representación de la Asociación «Alternativa 2», en petición de acreditación del Centro de Día, sito en calle María Josefa Larrucea, núm. 2, de Fuengirola (Málaga).

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 27 de junio de 1994, del Comisionado para la Droga.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por